



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas”** y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I.- Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 28 de junio de 2016, el C. José Rodolfo Muñoz Campero, Diputado integrante de la LXVI Legislatura, presentó ante este Poder Legislativo, la iniciativa de **“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas”**.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Congreso del Estado, el día 19 de octubre del año 2017, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Sexta Legislatura.

II.- Materia de la Iniciativa.-

El principal objetivo de la Iniciativa es el siguiente:

Asignar a la Secretaría del Campo la administración del Centro Reproductor Avícola de Teopisca y el Centro de Especies Menores de San Cristóbal de Las Casas, toda vez, que se encuentran asignadas a la Secretaría de Desarrollo y Participación Social.

III.- Valoración de la Iniciativa.-

Con la reforma en comento, se reorientan e impulsan las políticas públicas que permitan fomentar en grupos o sectores de la población, el desarrollo de capacidades y conocimientos técnico-prácticos de actividades productivas en la Entidad, a través de la Secretaría del Campo mediante programas y acciones orientadas a la explotación avícola de traspatio, el cual representa una de las actividades de mayor aportación en la economía de las familias de escasos recursos y una de las fuentes primarias de proteína de origen animal, mejorando significativamente la calidad de vida de los chiapanecos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO.

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los Diputados integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

Que por su ubicación geográfica, el Estado de Chiapas tiene relevancia estratégica para el desarrollo de las diversas especies pecuarias y avícolas, en virtud de la riqueza de sus recursos naturales, donde se explotan bovinos, ovinos, porcinos, aves, abejas y la ganadería alternativa que comprende las especies exóticas como son iguanas, venados, entre otras. La actividad ganadera contribuye con 9.1% del PIB del sector a nivel estatal, el cual proporciona alimentos ricos en proteínas para la población, en cuatro productos principales: carne, leche, huevo y miel.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Sexta Legislatura.

La Cruzada Nacional Contra El Hambre, es una estrategia de inclusión y bienestar social de carácter nacional, que busca garantizar la seguridad alimentaria y nutrición de 7'400,000 mexicanos que hoy viven en condición de pobreza extrema, y contribuir al ejercicio pleno de su derecho a la alimentación. La estrategia parte de reconocer que la alimentación es un derecho humano, reconocido universalmente y establecido en el artículo 4 de nuestra Constitución; sin embargo, es un derecho que no se ha materializado plenamente en todos los mexicanos. Chiapas fue sede del lanzamiento nacional de esta estrategia el 21 de enero de 2013 en el municipio de Las Margaritas.

A través del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, los Ejes "2. Familia Chiapaneca" y "3 Chiapas Exitoso", se proyectan la ejecución de políticas de desarrollo humano y social, con las cuales se dará combate frontal a la pobreza extrema, marginación y desigualdad social, con respeto a los derechos de la población indígena, de la niñez y de las personas con discapacidad, impulsando a la juventud y a las mujeres con equidad e igualdad de oportunidades. Así como el desarrollo económico integral y sustentable del Estado a partir de la modernización del campo, estímulo a las empresas e industrias, generación de empleos y consolidación del turismo como motor de prosperidad.

En Chiapas existe presencia de la banca de desarrollo, comercial y microfinancieras; sin embargo, no toda la población tiene acceso al financiamiento, ello genera un limitado fortalecimiento de las actividades económicas, fundamentalmente del sector social. El acceso al financiamiento permitirá a las personas, grupos, organizaciones o empresas sociales, emprender o fortalecer alguna actividad económica generadora de ingresos y con ello mejorar las condiciones de vida y nutrición de las familias al desarrollar capacidades y conocimientos en programas de autoconsumo y producción local de alimentos.

Para ello, la Secretaría del Campo, tiene como objetivo principal fundamental, promover y fomentar en la Entidad, acciones de evaluación, capacitación, asistencia técnica, organización de productores, comercialización de los productos, de reconversión productiva y agroindustrial, así como incentivar y fomentar la producción y la productividad agrícola, ganadera, para mejorar el nivel de vida de la población rural del Estado.

Así también, en la actualidad la Secretaría de Desarrollo y Participación Social, cuenta con atribuciones y funciones respecto al tema de desarrollo de capacidades y conocimientos técnico-prácticos de actividades productivas, a través de los Centros de Desarrollo Comunitario, siendo esta la instancia que coordina la administración y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Sexta Legislatura.**

operación de las actividades del Centro Reproductor Avícola de Teopisca y el Centro de Especies Menores de San Cristóbal de Las Casas, los cuales tienen como objetivo principal producir y criar pollitos de cuatro semanas de edad con calidad genética y sanitaria para su distribución a todo el Estado, contribuyendo a mejorar la nutrición de la población marginada y vulnerable del Estado, a través de la entrega de aves genéticamente adaptables al medio rural.

No obstante lo anterior, es necesario reorientar e impulsar políticas que permitan fomentar en grupos o sectores de la población, el desarrollo de capacidades y conocimientos técnico-prácticos de actividades productivas en la Entidad, a través de la Secretaría del Campo mediante programas y acciones orientadas a la explotación avícola de traspatio, el cual representa una de las actividades de mayor aportación en la economía de las familias de escasos recursos y una de las fuentes primarias de proteína de origen animal, mejorando significativamente la calidad de vida de los chiapanecos.

En mérito de lo expuesto, se hace necesaria la presente reforma con el fin de asignarle a la Secretaría del Campo la administración del Centro Reproductor Avícola de Teopisca y el Centro de Especies Menores de San Cristóbal de Las Casas, con esto se conlleva a la implementación de programas de asistencia social que garantizan a la familia y a los grupos vulnerables de la entidad chiapaneca un soporte al núcleo familiar, y, en consecuencia un beneficio a la comunidad, lo cual se transforma en una mejor sociedad.

A consideración de los diputados integrantes de la suscrita comisión, se hizo necesario modificar vía dictamen la iniciativa presentada por el Diputado José Rodolfo Muñoz Campero, en lo relativo a la fracción XVI del artículo 34, toda vez que mediante Periódico Oficial del Estado de Número 274 2ª. sección, de fecha 31 de diciembre de 2016, la fracción en comento tuvo una reforma, por lo que se modificó en su orden, quedando estipulada en la fracción XIV dentro del mismo artículo, motivo por el cual se reforma la fracción XIV del artículo 34, esto para estar de acorde a la esencia jurídica de la iniciativa presentada.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de ésta Sexagésima Sexta Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Sexta Legislatura.

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único: Es de aprobarse, la Iniciativa de “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas”.

Artículo Único.- Se reforma la fracción XXI del artículo 35; Se adiciona la fracción XXII al artículo 35; y Se deroga la fracción XIV del artículo 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 34.- Al titular de la Secretaría de Desarrollo...

I a la XIII. ...

XIV.- Se deroga.

XV a la XVII. ...

Artículo 35.- Al titular de la Secretaría del Campo ...

I. a la XX. ...

XXI.- Contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida y nutrición de las familias que habitan en zonas marginadas y desprotegidas, a través del desarrollo de sus capacidades y conocimientos técnicos-prácticos en los programas que se realizan en los Centros Reproductor y de Especies Menores Avícolas.

XXII.- Los demás asuntos que le correspondan en términos de las leyes aplicables, su reglamento interior y los que le instruya el Titular del Ejecutivo del Estado.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Artículo Tercero.- Los recursos humanos, materiales y financieros, que hasta la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren asignados al Centro Reproductor Avícola de Teopisca y al Centro de Especies Menores de San Cristóbal de las Casas, de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social, serán transferidos de inmediato a la Secretaría del Campo.

Artículo Cuarto.- Las atribuciones y/o referencias que las disposiciones legales otorgan al Centro Reproductor Avícola de Teopisca y al Centro de Especies Menores de San Cristóbal de las Casas, de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social, serán asumidas de forma inmediata por la Secretaría del Campo.

Artículo Quinto.- Los compromisos y procedimientos que a la entrada en vigor del presente Decreto, hubiere contraído la Secretaría de Desarrollo y Participación Social, por conducto del Centro Reproductor Avícola de Teopisca y el Centro de Especies Menores de San Cristóbal de las Casas, serán asumidos inmediatamente y se entenderán conferidos a la Secretaría del Campo.

Artículo Sexto.- Las Dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones aplicables.

Artículo Séptimo.- Los titulares de la Secretarías de Desarrollo y Participación Social y del Campo, deberán someter a consideración del Titular del Ejecutivo del Estado, las adecuaciones que correspondan al marco jurídico de su actuación, a efecto de hacerlos congruentes con las disposiciones del presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimitad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 23 días del mes de octubre de 2017.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Atentamente
Por la Comisión de Gobernación
y Puntos Constitucionales.

Dip. Hugo Francisco Pérez Moreno.
Presidente

Dip. Jesús Arnulfo Castillo Milla.
Vicepresidente.

Dip. Fabiola Ricci Diestel.
Secretaria.

Dip. Rosario Guadalupe Pérez Espinosa.
Vocal.

Dip. María de Jesús Olvera Mejía.
Vocal.

Dip. Mauricio Cordero Rodríguez.
Vocal.

Dip. Alejandra Cruz Toledo Zebadua.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Poder Legislativo; de fecha 23 de octubre de 2017, dado en el Salón de Usos Múltiples de este Honorable Congreso del Estado, relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.